

Octubre 30
1901.

Nº 35^A



Escritura de declaración de
arrendamiento. Don Juan Manuel
de Turregui al Sr. Don Victor
Tara Herrera, N. arrendamiento de Chigua
Luz y monjas por 20 años

JUAN IGNACIO BERNINZON

NOTARIO PÚBLICO



TELÉFONO, 601



AA-HCH-1.1
Ca. 3
Do. 41
B. 6





1901-1902
Sello 6° - TRES Soles



Testimonio

De la escritura de venta de los fundos Molino y Bracamonte, otorgada por la Señora Natalia Bracamonte de Aguiro a la Sociedad Viuda de Larco e Hijos.

Introducción En el puerto de Huanchaco a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos un años: ante mí el infrascrito Notario Público y de Cabildo de esta Provincia y de los testigos que al final se expresarán, comparecieron por mi parte de una parte la señora Natalia Bracamonte de Aguiro con previo permiso de su esposo el Doctor don Fernando de Aguiro y Cisneros, natural de la ciudad de Cruzillo y de precaria residencia en este puerto, de esta do casada, propietaria y mayor de edad; y de la otra, la Sociedad Viuda de Larco e Hijos, representada por el socio Gerente y Administrador don Rafael Larco Herrera, vecinos y propietarios

en el valle de Chicama, de
tránsito en este puerto, casa-
do y mayor de edad; ambos
contratantes inteligentes en el
idioma castellano y en uso
de sus facultades civiles, á
quien conozco, de que doy
fe; y usando de su propio
derecho, con capacidad legal,
conocimiento bastante y liber-
tad completa, é instruidos en
los artículos setecientos trein-
ta y cinco al setecientos trein-
ta y ocho del Código de
Enjuiciamientos Civil y sien-
do las dos de la tarde me
entregaron la referida minu-
ta para que se eleve á es-
critura pública, la que se-
ñalada con el número vein-
ticinco y agregada á sus con-
probantes junto con el certifi-
cado de pago de alcabala de
enajenación, su tenor es como
sigue = Señor Orotario Pú-
blico = Sirvase usted extender
en su Registro de escrituras
públicas una de venta real
y enajenación perpetua, que
yo Catalina Bracamonte de

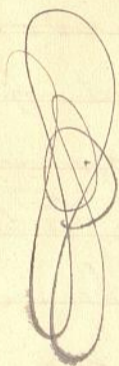
Minuta



1901-1902

Sello 2º - 10 Centavos

Aguiero, con autorizacion de mi
 esposo Doctor don Fernando de
 Aguiero otorgo a favor de los
 señores Viuda de Larco etcetera
 Hijos de mis fundos denomi-
 nados El Molino y Bracamonte
 bajo las siguientes cláusulas
 =Primera = Yo, Crataia Braca-
 monte de Aguiero, vendo, cedo
 y traspaso de un modo per-
 petuo e irrevocable a favor de
 la Sociedad Agrícola Viuda de
 Larco etcetera Hijos, represen-
 tada por su gerente y admi-
 nistrador señor don Rafael
 Larco Herrera, mis fundos riu-
 ticos denominados El Molino
 y Bracamonte, ubicados en el
Distrito de Santiago de Cao
del Valle de Chicama, los mis-
 mos que heredé de mis fina-
 dos señores padres Doctor don
 Apolinar Bracamonte y se-
 ñora Laura Jimeno de Bra-
camonte, y que en parte de
 legitima se me adjudicaron
 en la división y partición
 de bienes que verificamos
 en escritura pública con mis
 demás coherederos con fecha



Lora

2^a

quince de Setiembre de mil
ochocientos ochenta y seis y
por ante el finado Notario
Público don Mateo Ortega - Segunda - Los fundos
El Molino y Bracamonte
materia de este contrato, com-
ponen un total de ciento
trece y media fanegadas de
tierra con sus respectivos
derechos de agua; siendo los
linderos de los referidos fun-
dos en sus diferentes contor-
nos las haciendas de Chi-
clin, Chiquitoy, Cartavio,
Las Monjas y el río de Chu-
cama, cuyos linderos se
consignan aquí en globo,
pero que están mas con-
cretos y detallados por el
perito don Manuel Ben-
tes Yupanqui en el juicio
de deslinde que la infras-
crita vendedora sostiene so-
bre los fundos enajenados
con Che Cartavio Sugar Com-
pany Limited, propietaria
de la hacienda Cartavio. De-
tro de estos linderos se com-
prenden e incluyen en la

23/2

linderos

con

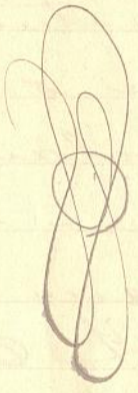


Sello





venta las dos suertes de tierra denominadas el Carriyal y La Ladrona o Chiquero de Puercos, la primera de las cuales, actualmente sin cultivo, se extiende a la derecha de la linea ferrea que conduce desde el Reservo de Chiclin hasta la hacienda Cartavio a partir del punto denominado Puerta Blanca, y la segunda a la izquierda de dicha linea ferrea, hasta el sitio denominado La Ladrona o Chiquero de Puercos, en donde se encuentra hoy un campamento de peones de la referida hacienda Cartavio, la cual tiene usurpada y sembrada de caña de azucar la referida suerte de tierras. — Tercera — El precio de la venta de los fundos El Molino y Bracamonte es de cuatro mil libras Esterlinas, que declaro yo, la vendedora, haber recibido de los compradores a mi entera y completa satisfaccion. — Cuarta — Como el presente contrato de



3^a

Precio \$ 4000

4^a



enajenación pone término
al de arrendamiento de El
Molino y Bracamonte, ce-
lebrado con los mismos com-
pradores, quedan éstos des-
de la fecha y sin necesi-
dad de mas trámite, en pl-
no dominio y posesión
de los referidos fundos, sus
derechos de agua, usos, cos-
tumbres servidumbres y
demás derechos que actual-
mente les corresponden o te-
ner pudieran en adelante
tal como la adquirió la
señora vendedora de sus as-
cendientes = Quinta = Yo Na-
talia Bracamonte de Agüero,
5^a como vendedora, decla-
ro que sobre los fundos, ma-
teria de este contrato no
tengo impuestos, hipotecas
ni otros gravámenes, ni se
hallan obligados de nin-
guna manera á favor de
persona alguna; pero, co-
mo la Sociedad Agrícola que
actualmente explota la ha-
cienda Cartavio pretende
tener derecho á la suerte



1901-1902

Sello 29 - 10 Centavos

de tierras de El Carrizal, que se encuentra en mi dominio y posesión y se tiene además usurpadas las que forman la Ladróna o Chiquero de Puerco, en la que hace tiempo siembra y beneficia caña de azúcar; me he visto precisado a promover y seguir un juicio contradictorio de deslinde, en el que he demandado acumulativamente tanto la propiedad de ambas suertes de tierra como los rendimientos dejados de producir por el Carrizal, los que Cartavio viene obteniendo hace algunos años de la suerte de tierra denominada La Ladróna o Chiquero de Puerco y demás responsabilidades que se convierten en el referido juicio. Por cuerda separada he promovido además respecto de El Carrizal el interdicto de amparo en posesión. Y como los compradores señores Viuda de Larco etcétera Hijos tienen perfecto conocimiento de estos litigios, quedan sustituidas a ellos

sin gravamen ni responsabilidad de ningún género por parte de la vendedora, á quien desde luego eximen de la evicción y saneamiento; siendo convenido que el resultado de los juicios, sea favorable ó adverso y cuantas indemnizaciones ó ventajas puedan obtener de ellos corresponderán exclusivamente á los señores Viuda de Larco etcetera Hijos - Sexta - Los gastos de escritura y alcabala son por cuenta de los compradores - Séptimas partes contratantes renuncian á las acciones y excepciones de dinero no entregado, lesión enorme ó enormísima, error, dolo, nulidad, ignorancia, fuerza, á los términos que la ley acuerda para interponerlas y á cuantas más pudieran aducirse en juicio ó fuera de él para rescindir en todo ó en parte el presente contrato - Octava - Nosotras, Viuda de

6^a

7^a

8^a



Sello 2º - 10 Centavos

9^a

Larco et cetera Hijos, como com-
 pradores, aceptamos en todas
 sus partes el presente con-
 trato, así como todas y ca-
 da una de las cláusulas ex-
 presadas anteriormente = Cro-
 vena = Yo Fernando de Esquero,
 declaro haber autorizado a mi
 esposa señora Natalia Braca-
 monte de Esquero para la ce-
 lebración de este contrato, que
 es de mi completa aproba-
 ción = Usted señor Notario,
 agregará las demás cláusu-
 las de estilo para la perfec-
 ción y validez de esta escri-
 tura = Cruzillo Febrero vein-
 ticinco de mil novecientos uno
 = Natalia de Bracamonte de
 Esquero = Fernando de Esquero
 = Viuda de Larco e Hijos = Com-
 pañia Nacional de Recauda-
 ción = Número seis mil quin-
 ientos noventa = Certificado
 de pago de alcabala de
 enajenación = Ochoientos soles
 = El señor Manuel Mender
 ha abonado la cantidad de
 ochocientos soles de plata por
 el dos por ciento sobre el capi

Alcabala $\frac{2}{100}$

Tal de cuatro mil libras es-
terlinas con que está gra-
vado conforme á la ley de
la materia el contrato de
venta de las haciendas El
Molino y Bracamonte que
celebra doña Cratalia Bra-
camonte de Agüero con la
Sociedad Unida de Laredo é Hi-
jos según minuta de vein-
ticinco de Febrero de mil
novecientos uno y memo-
randum número trescientos
sesenta y cuatro = Cruzillo
á veinticinco de Febrero de
mil novecientos uno = Por la
Compañía Nacional de Re-
cundación = Manuel Fr. Fe-
lices. Instruidos los otorgan-
tes de su objeto, por la
lectura que de todo él les
hice á presencia de los tes-
tigos instrumentales, despues
de la cual se ratificaron
en su contenido, de que doy
fé, diciendo: que se tuviere
por firme y válida la ac-
tual escritura con arreglo á
los términos de la minuta y cer-
tificado de pago de pago de

Conclusión

~





1901-1902

Sello 2º - 10 Centavos

alcabala preinsertos. Para cuyo cumplimiento obligaron sus bienes presentes y futuros, renunciaron cualesquiera leyes que pudiesen favorecerles en juicio y fuera de él y dieron por expresada toda otra cláusula que sirviese para asegurar mejor la presente. Así lo dijeron y firmaron siendo testigos don Benjamín E. Gamboa, don Alberto Quesada y don Félix Mas, todos de esta vecindad y mayores de edad á quienes conozco de que doy fe, como de haberse impuesto de este instrumento; habiéndose pasado el parte respectivo al señor Registrador de la Propiedad Inmueble para los efectos de ley. — Natalia de Bracamonte de Agüero — Fernando de Agüero — Viuda de Larco e Hijos — Alberto Quesada — B. E. Gamboa — Félix Mas — Auto del Sr. Manuel Mender — Notario Público y de Cabildo.


Concuerda este traslado con su ma

Tris corriente á fojas sesenta y tres,
numero veinticinco de mi Registro
de escrituras publicas, segun con-
frontacion practicada con arreglo
á ley, de que doy fe. Y á pedimen-
to de parte interesada expido este
segundo testimonio en fojas seis,
que signo y firmo en Cruzillo
á diez y seis de Noviembre de
mil novecientos uno.

Derechos por el la primera
foja y cuarenta Centavos
Cada una de las restantes

Hendry




Hernandez

Notario Publico y de Cabildo





MANUEL MENDEZ

Notario Público.

Otorga escrituras, testamentos, protestos de Letras, inventarios,
redacta minutas de todo contrato con las seguridades legales &

DESPACHO ACTIVO

Oficina: calle de *Progreso* Núm. *38.d*
Domicilio: calle de *Vendivil* Núm. *34.*

TRUJILLO

